

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Prefecto del Departamento de Potosí, ha revocado y anulado, mediante Resolución Administrativa 71/97 de 14 de mayo de 1997, la concesión sobre uso y aprovechamiento de aguas de las vertientes del "Silala" (Siloli), que la mencionada prefectura otorgó a la compañía "The Antofagasta (Chili), and Bolivia Railway Company Limited", exclusivamente para alimentación de sus locomotoras a fuerza de vapor, mediante proveído prefectural de 21 de septiembre de 1908, elevado a rango de escritura pública bajo el No. 48/1.908, y otorgada ante el Notario de Hacienda de Potosí, e inscrita en el departamento de Derechos Reales, bajo la partida 3, foja 3 vuelta del libro segundo de hipotecas de la Provincia Sud Lipez, en fecha 28 de octubre de 1908;

Que la Resolución Prefectural, se justifica plenamente con la desaparición del objeto, la causa y la finalidad de la concesión temporal del uso de las aguas, por factores sobrevinientes decisivos, tales como la conversión tecnológica de las locomotoras de la empresa concesionaria, eliminando su necesidad de agua, para la fuerza de vapor que antes las impulsaba, a lo que debe añadirse la inexistencia de la propia concesionaria como persona colectiva en actividad en el territorio boliviano; Que se ha evidenciado el aprovechamiento indebido de dichas aguas por terceras personas ajenas a la concesión de su uso, con perjuicio para los intereses del Estado y en clara infracción de los artículos 136 y 137 de la Constitución Política del Estado;

Que corresponde al Poder Ejecutivo cumplir y hacer cumplir las resoluciones de organismos estatales como las prefecturas, en una correcta exégesis del artículo 96 numeral 12 de la Constitución Política del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Elévase a rango de Decreto Supremo la Resolución Administrativa 71/97 de 14 de mayo de 1997, dictada por el señor Prefecto del Departamento de Potosí.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Gobierno y de la Presidencia quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte de junio de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Victor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candía Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Moisés Jarmúsz Levy, Jorge España Smith, **MINISTRO SUPLENTE DE TRABAJO,** Mauricio Antezana Villegas, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.